



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	859292
EXP. N°	602510

ACUERDO REGIONAL N° 037-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 04 días del mes de febrero de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejero Delio Gaspar Quispe, pide permiso por una hora a partir de las 3:00 p.m. para acompañar a los transportistas de Pichanaqui a la Dirección Regional de Agricultura a fin de realizar gestiones a favor de los mismos; la Consejera Delegada, menciona que en anteriores Sesiones se estableció que los días de Sesiones de Consejo se evitará cualquier reunión de representación para que no perjudique el transcurso de la Sesión; el Consejero Delio Gaspar Quispe, manifiesta que es la primera vez que solicita ese tipo de permisos, en vista que el tema es interesante y el día de hoy se está dando una respuesta;

Que, el literal i) del artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional dispone que, los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta; y, en el literal d) de su artículo 26° establece que los Consejeros y Consejeras tienen el deber de asistir como representantes políticos a los actos protocolares que se realicen en el ámbito Regional y/o fuera de él, para lo cual las dependencias respectivas, bajo responsabilidad, les comunicarán con la debida anticipación sobre las actividades a realizarse o las invitaciones recibidas. Sólo en caso de impedimento de asistencia del Consejero Regional, podrá delegar su representación a un funcionario;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el permiso del Consejero Delio Gaspar Quispe, para ausentarse de la presente Sesión de 03:00 p.m. a 04:00 p.m. a fin de realizar gestiones a favor de los transportistas del distrito de Pichanaqui en la Dirección Regional de Agricultura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvia Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

Abog. Ana M. Córdova Capucha
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL